



# GUÍA

## PRÁCTICA

PARA CONOCER LAS  
NORMAS DE ETIQUETADO  
PARA SISTEMA MODA



# PRESENTACIÓN



Para conectar un producto con el consumidor final, el etiquetado es fundamental, y a través de él se busca garantizar que los consumidores dispongan de la información que necesitan para poder elegir sobre sus compras. Para facilitarles la elección, es necesario que la información se presente de forma coherente y clara, adicionalmente que cumpla con las obligaciones legales requeridas en cada país.

El exportador colombiano deberá verificar con el importador o las autoridades correspondientes, los requerimientos de etiquetaje en los distintos países a los cuales espera exportar sus productos. Por lo general, todos los productos del Sistema moda que se vayan a comercializar deben estar etiquetados cuando se ponen en venta para el consumidor final.

En algunos países es obligatoria la traducción a la(s) lengua(s) del país destino de la exportación. Es muy importante informarse sobre la legislación del país al que se va a exportar, para conocer las normas específicas y los términos legales exactos que deben utilizarse.

En los productos del Sistema moda, podemos identificar normas de etiquetado para las prendas de vestir y complementos. El conocimiento de la composición y de las condiciones de uso son factores determinantes a la hora de decidir la compra, ya que le permite al consumidor conocer el nivel de calidad de la prenda que adquiere y el mantenimiento que se le debe dar.

Mediante esta guía, se busca dar a conocer al exportador la importancia del etiquetado y algunas consideraciones de interés que se deben tener en cuenta en distintos países a los que se exporta.

## ¿QUÉ ES EL ETIQUETADO?



El etiquetado permite obtener información sobre el origen del producto, características, uso y mantenimiento de los bienes. Es preciso tener en cuenta que el etiquetado se debe ajustar de acuerdo con el destino al cual se va a exportar, pues los requerimientos de etiquetado para los productos de sistema moda a nivel mundial pueden variar de forma sustancial entre países.

Básicamente la etiqueta debe transmitir la siguiente información, sin embargo, la obligatoriedad del mismo depende de cada país en el que se comercializará el producto:

- Origen.
- Composición, con descripción de las materias que lo componen.
- Instrucciones de cuidado.
- Tallaje.
- Puede solicitarse la razón social del fabricante, comerciante o importador, así como su domicilio.
- Los comerciantes, mayoristas o minoristas, podrán etiquetar los productos textiles con marcas registradas, añadiendo su nombre, razón social o denominación, domicilio. Siendo en este caso los responsables del producto.

En términos generales, la etiqueta debe ser de un material resistente y estar cosido o fijado de forma permanente y su vida útil debe ser igual que la de la pieza, sin embargo, la reglamentación al respecto puede variar en cada país.



## ETIQUETADO PARA LA EXPORTACIÓN :



Con el fin de realizar una exportación exitosa, se recomienda conocer los requerimientos específicos de etiquetado que tiene cada país, con el fin que el consumidor pueda conocer de forma fácil las características y quiénes son los responsables del producto que adquiere.

Las siguientes son las fuentes que se sugieren para la revisión de esta información:

Oficina de textiles y confecciones de los Estados Unidos – OTEXA (OFFICE OF TEXTILES AND APPAREL).

EURATEX - European Textile and Apparel Confederation - que es el organismo que representa los intereses de la industria europea del textil y de la confección ante las instituciones de la Unión Europea.

TRADE HELPDESK de la Unión Europea.

Las entidades señaladas han elaborado tablas que resumen los requerimientos de etiquetaje en diversos países. Es necesario tener en cuenta que la información que ellos presentan sólo se facilita como guía, por lo que es conveniente verificar con el importador o las autoridades correspondientes los requerimientos de etiquetaje en cada caso.



## ETIQUETAS ECOLÓGICAS:

Estas etiquetas cumplen con directrices ambientales determinadas que se ajustan a estándares técnicos, que permiten al consumidor y usuario conocer y escoger aquellos productos que en su cadena de producción se han seguido unos criterios ecológicos, tanto en lo relativo a las fibras textiles, como en cuanto a los procesos y productos químicos utilizados. Algunos ejemplos de Etiquetas ecológicas son ECO – LABEL, Öeko Tex, Made in Green, entre otras.



Las etiquetas ecológicas son voluntarias, su objetivo es fomentar buenas prácticas ecológicas y permite a los consumidores identificar este tipo de productos. Si desea incluir la etiqueta ecológica en su producto, debe cumplir ciertos criterios con respecto a la fibra textil, los procedimientos y los productos químicos utilizados para la fabricación del producto, así como los criterios de idoneidad para su uso.

La etiqueta ecológica puede ser solicitada por fabricantes, importadores, proveedores de servicios o minoristas. La solicitud y el uso de la etiqueta ecológica están sujetos al pago de una tasa.

## TALLAJE:



Uno de los parámetros esenciales en el etiquetado que deben incluir los productos textiles confeccionados es la información relativa a la talla. No obstante, no existe ningún acuerdo ni criterio normativo que permita a la industria fijar una tabla de tallas generales y aceptadas internacionalmente. Por lo que nuevamente es conveniente verificar con el importador o con información del mercado los requerimientos de etiquetaje en cada caso.

## EJEMPLOS DE ETIQUETADO DE PRODUCTOS TEXTILES :

### ESTADOS UNIDOS



Las prendas de vestir comercializadas en Estados Unidos deben cumplir con las normas establecidas en los "Textile and apparel Acts" emitidos por las autoridades competentes de dicho país: CBP (Customs and Border Protection Agency) y la FTC (Federal Trade Commission). En términos generales las marquillas deben contener la siguiente información: El contenido de las fibras, el país de origen, la identidad del productor o del importador y las instrucciones de lavado y deben estar pegadas a la prenda de forma permanente.

### REGULACIONES:

- Textile Fiber Products Identification Act 16 CFR 303
- Wool Products Labeling Act 16 CFR 300
- Fur Products Labeling Act 16 CFR 301
- U.S. Care Label

## REGULACIONES DE ACCESO:



Comprenden la normatividad que asegura la protección de la vida de las personas frente a los riesgos resultantes de la presencia de aditivos, contaminantes, toxinas u organismos patógenos en los productos. Para el sector de prendas de vestir, esta normatividad está definida, entre otros, por La Textile Fiber Products Identification Act según la cual todos los productos textiles exportados hacia Estados Unidos, deben cumplir con requerimientos de etiquetado, estampado y contenido. También se puede consultar la Office of Textile and Apparel (OTEXA) <https://otexa.trade.gov/> que muestra la información sobre las restricciones de los productos textiles.

Fuente: Otexa

País	Idioma	Contenido de la fibra	Origen	Cuidado	Información del Productor/ Importador	Talla
Estados Unidos	Inglés	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Cualquiera	Opcional

### ALGUNOS EJEMPLOS DE MARQUILLAS:

100% COTTON  
EXCLUSIVE OF DECORATION  
MACHINE WASH WARM  
TUMBLE DRY MEDIUM  
WARM IRON  
-12-  
MADE IN NEW ZEALAND  
KANGAROO IMPORTS, INC.

#### FRONT OF LABEL

ElegantLines  
Size 10  
Made in USA  
of imported fabric

55% polyester  
45% cotton  
size 10  
Made in USA  
RN 00001

#### BACK OF LABEL

100% silk  
dry clean only  
RN0001

100% Lyocell  
Made in Mexico  
RN 00003

### PARA MÁS INFORMACIÓN SE SUGIERE REVISAR LAS SIGUIENTES PÁGINAS:

Marking Requirements for Wearing Apparel. [Clic aquí](#) 

Threading Your Way Through the Labeling Requirements Under the Textile and Wool Acts. [Clic aquí](#) 

## GUATEMALA, EL SALVADOR, HONDURAS, NICARAGUA, COSTA RICA Y PANAMÁ

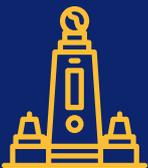
Estos seis países han adoptado el Reglamento Técnico Centroamericano (RTCA) 59.01.08: 12 para los Requisitos de Etiquetado de los Textiles y Productos Textiles. Bajo este estándar obligatorio, las prendas de vestir y textiles para el hogar deben tener una etiqueta permanente, en español, con la siguiente información:

- Contenido de fibra.
- Talla o dimensiones.
- Instrucciones de cuidado.
- País de origen.
- Nombre del fabricante, distribuidor o importador (basado en la región).

País	Idioma	Contenido de la fibra	Origen	Cuidado	Información del Productor/Importador	Talla
Costa Rica	Español	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Cualquiera	Obligatorio
El Salvador	Español	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Cualquiera	Obligatorio
Guatemala	Español	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Cualquiera	Obligatorio
Honduras	Español	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Cualquiera	Obligatorio
Nicaragua	Español	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Cualquiera	Obligatorio
Panamá	Español	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Cualquiera	Obligatorio

Fuente: Oitexa

## ECUADOR



En Ecuador se requieren etiquetas en la ropa (incluidos cuero y pieles), calzado y accesorios relacionados (como cinturones, bolsos y artículos de sombrerería) y productos textiles confeccionados (incluida la ropa de hogar, como sábanas, mantas, colchas, manteles, toallas, cortinas y similar). Las etiquetas deben estar en español, aunque también se pueden usar otros idiomas.

País	Idioma	Contenido de la fibra	Origen	Cuidado	Información del Productor/Importador	Talla
Ecuador	Español	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Cualquiera	Obligatorio

Fuente: Oitexa

## TEXTILES Y CONFECCIONES

Bajo la regulación RTE INEN No. 013 - etiquetado de prendas de vestir, ropa de hogar y complementos de vestir, los productos deben estar etiquetados con la siguiente información:



- Talla.
- Dimensiones para ropa de hogar.
- Porcentaje de fibras utilizadas y / o materiales utilizados.
- Nombre comercial e identificación fiscal (RUC) del fabricante o importador.
- País de origen.
- Instrucciones de cuidado - las instrucciones de cuidado pueden estar en símbolos y / o en palabras.

## CALZADO

Bajo la regulación RTE INEN 080 - Etiquetado de Calzado para Etiquetado Técnico, ambas unidades en el par de calzado deben estar permanentemente etiquetadas con la información que se detalla a continuación:



- Materiales utilizados en la fabricación de las cuatro partes que componen el zapato: parte superior, forro, plantilla y suela.
- Nombre comercial y número de identificación fiscal (RUC) del fabricante o importador.
- País de origen.

Los materiales utilizados en la fabricación de las 4 partes componentes del calzado se pueden expresar mediante el uso de texto, pictogramas o ambos. Consulte la guía de INEN sobre cómo debería verse la etiqueta.

## MANUFACTURAS DE CUERO

Conforme a la regulación RTE INEN 157 -La etiqueta de los artículos de cuero, los artículos de viaje hechos de cuero deben tener una etiqueta permanente que incluya la siguiente información:



- Composición predominante del material:
  - a) material exterior o recubrimiento.
  - b) material de revestimiento.
- Nombre e identificación fiscal (RUC) del fabricante nacional o del importador.
- País de origen.
- Instrucciones de cuidado y mantenimiento (opcional).

**NOTA:** En Ecuador, es importante tener en cuenta que los pictogramas y textos deben ser idénticos a lo indicado en la norma y es necesario revisar los materiales y terminología utilizada en Ecuador, para que sea la aceptada.

## PERÚ

Todos los productos manufacturados vendidos en Perú deben estar etiquetados para incluir la siguiente información, en español.



- Nombre del producto.
- Número de registro del producto (RPIN).
- País de fabricación.
- Fecha de fabricación.
- Composición del material.
- Para perecederos: fecha de caducidad.
- Nombre y dirección del importador o distribuidor en Perú que corresponde a su Registro Único de Contribuyentes (RUC).
- Nombre del fabricante.
- Breves instrucciones sobre cómo usar el producto.

Específicamente para prendas de vestir se exige al menos:

- Composición de las fibras constitutivas.
- Talla o dimensiones para ropa de hogar.
- Fabricante y/o importador.
- País de origen .
- Símbolos y/o instrucciones de cuidado y conservación.

La información referida al país de fabricación deberá ser consignada obligatoriamente, en forma visible, a través de etiquetas impresas, estampadas, o cosidas. Para el cumplimiento de esta obligación, se utilizarán las expresiones: "Hecho en (país de fabricación)", "Fabricado en (país de fabricación)" o "Industria (según país de fabricación)", según corresponda. La etiqueta también deberá contener obligatoriamente información sobre el número del Registro Único del Contribuyente (R.U.C) del fabricante o importador; como también sobre los materiales que componen el calzado; la información sobre los materiales que componen el calzado se debe referir a las siguientes partes del calzado:

- a) Corte
- b) Forro y plantilla
- c) Suela

Fuente: Otxea

País	Idioma	Contenido de la fibra	Origen	Cuidado	Información del Productor/ Importador	Talla
Perú	Español	Obligatorio	Obligatorio	N/A	Ambos	N/A

## MÉXICO



Los requisitos de etiquetado de México figuran en numerosas normas obligatorias (NOM) y normas voluntarias (NMX). El 23 de diciembre de 2011, el gobierno mexicano publicó en el Diario Oficial los requisitos enmendados de etiquetado para productos textiles y prendas de vestir. Esta notificación, que entró en vigor el 21 de febrero de 2012, contiene modificaciones a la NOM-004-SCFI-2006. En general, la reglamentación se aplica a las prendas de vestir, accesorios de prendas de vestir, productos textiles y textiles para el hogar, con un contenido de textiles superior al 50% del peso total del producto.

En general, las prendas de vestir y accesorios de ropa deben llevar una etiqueta permanente y legible en el cuello, la cintura u otro lugar visible con la siguiente información en español:

- a) Nombre de la marca comercial.
- b) Contenido de fibra, de acuerdo con la Norma Mexicana NMX-A-099-2007-INNTEX (sustituida por la NMX-A-2076-INNTEX-2013 y NMX-A-6938-INNTEX-2013 a partir de noviembre de 2014).
- c) Tallaje.
- d) Consejos de mantenimiento, de acuerdo con la Norma Mexicana NMX-A-240-2009-INNTEX (también aborda el uso de símbolos etiquetado de conservación).
- e) País de origen .
- f) El nombre y la dirección del importador o fabricante. Esta información debe ser incluida en la etiqueta permanente, una etiqueta temporal o en el envase del producto.

País	Idioma	Contenido de la fibra	Origen	Cuidado	Información del Productor/ Importador	Talla
México	Español	Obligatorio	Obligatorio	Obligatorio	Cualquiera	Obligatorio

Fuente: Otexa



## UNIÓN EUROPEA

Las normas de la UE sobre etiquetado garantizan que los consumidores disponen de la información fundamental que necesitan para poder elegir sobre sus compras con conocimiento de causa. Para facilitarles la elección, es necesario que la información se presente de forma coherente, por lo que todas las etiquetas de los productos textiles deben compartir cierta información, esto es, la composición en fibras del producto.

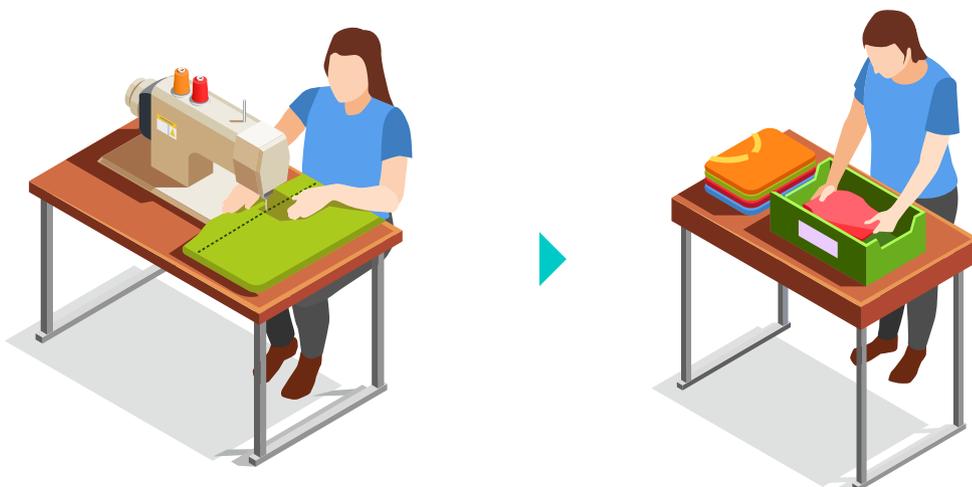
En algunos países será necesaria una traducción a la(s) lengua(s) del país europeo al que se va a exportar.

Todos los productos textiles comercializados en la UE deben estar etiquetados. Las etiquetas podrán substituirse por documentos comerciales que acompañen a dichos productos cuando no se pongan en venta para el consumidor final. Los productos deberán etiquetarse individualmente si van a venderse por separado. No obstante, si dos o más productos, cuyo contenido en fibra sea el mismo, forman parte de una unidad indivisible, podrán llevar una única etiqueta. La información actualizada estará disponible en el TRADE HELPDESK.

A continuación, la tabla resumen del etiquetado para algunos países de la UE:

País	Idioma	Contenido de la fibra	Origen	Cuidado	Información del Productor/Importador	Talla
Alemania	Alemán	Obligatorio	N/A	Opcional	N/A	N/A
España	Español	Obligatorio	Opcional	Obligatorio	Importador	N/A
Francia	Frances	Obligatorio	N/A	Opcional	Ambos	Opcional
Italia	Italiano	Obligatorio	N/A	N/A	Ambos	N/A
Portugal	Portugués	Obligatorio	Opcional	Opcional	Importador	N/A

Fuente: Otxea





**PROCOLOMBIA**  
EXPORTACIONES TURISMO INVERSIÓN MARCA PAÍS

La información contenida en este documento es de orientación general. En ningún caso, PROCOLOMBIA ni sus empleados son responsables ante usted o cualquier otra persona por las decisiones o acciones que pueda tomar con relación a la información proporcionada, por lo cual debe tomarse como carácter referencial únicamente.



**GOBIERNO  
DE COLOMBIA**

